Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que esta Corte comparte los argumentos y la conclusión expuestos en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar la incompetencia del Tribunal para conocer en esta causa por vía de su instancia originaria prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional. Notifíquese, comuníquese a la señora Procuradora General de la Nación y, oportunamente, remítanse las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa a fin de que decida lo concerniente al tribunal que entenderá en el proceso de acuerdo a las normas locales de aplicación.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

Parte actora: **Miguel Ángel de Anquín**, con el patrocinio del Dr. **Héctor Enrique Álvarez**.

Parte demandada: **(no presentada) Provincia de Formosa.**